

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATO DE MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLES PORTADORES-TRACTORES DEL TELESILLA TSF3 PIDRUECOS Y TELESQUIES EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ Y MONTAÑA ALTO CAMPOO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO.

ACTA Nº 3

EXP.23.0177.CA.SU.

ACTA DE LA REUNION INFORMATIVA A LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACION SOBRE DEFECTOS EN LA TRAMITACION EN EL PROCEDIMIENTO.

Siendo las 10:23horas del día **7 de junio de 2024**, en la sede de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística SA, c/ Albert Einstein, 4-1ª planta de Santander, se reúne la mesa de contratación, designada por el Órgano de Contratación por resoluciones de fechas 16 de abril, y 3 de junio de 2024, para el expediente de contratación de referencia, formada por las siguientes personas:

PRESIDENTE: D. Carlos Hernández de Sande, Coordinador de Contratación y Compras de CANTUR, S.A.

VOCALES:

- Dña. Carolina Arnejo Portilla, Directora Jurídica de CANTUR, S.A.
- Dña. Beatriz Montoya del Corte, Encargada del Departamento Económico-Financiero de CANTUR, S.A., por delegación de D. Santiago Gutiérrez Gómez, Director Económico-Financiero CANTUR, S.A.
- Dña. Dña. Lara Martínez Leal, Técnico del Área Técnica de CANTUR, S.A.
- D. Felipe Fernandes Maraña, Responsable Técnico de Remontes por delegación de la Dña. Cristina Lopez Vayas, DirectorA de la Estación de esquí- Montaña Alto Campoo.

SECRETARIA: Dña. Alejandra San Martín Mediavilla, Técnico Jurídico de CANTUR S.A., con voz pero sin voto.

Por la Secretaria de la Mesa se informa que D. Santiago Gutiérrez Gómez, Director Económico-Financiero de CANTUR, S.A., designado por el órgano de contratación, ha manifestado que no puede acudir a la reunión delegando su asistencia en Doña Beatriz Montoya del Corte, Encargada del Departamento Económico-Financiero de CANTUR, S.A., por correo electrónico de fecha 6 de junio. Así mismo, la Directora de la Estación de esquí montaña Alto Campoo ha delegado su asistencia en D. Felipe Fernandes Maraña, Responsable técnico de remontes de la estación. Ambas delegaciones obran en el expediente.

A continuación, por la directora jurídica de Cantur, S.A, se informa a los demás miembros de la mesa que se ha detectado que en fecha 13 de mayo de 2024 a las 18:19:24 se publicó la convocatoria de los miembros de la mesa para resultado de sobre A y acto público de apertura del sobre b, si bien, a las 18.19:52 se anuló la publicación. a tenor de lo expuesto se ha comprobado que en fecha 15 de mayo de 2024, se ha procedido al resultado de apertura del sobre A y apertura del sobre B del expediente de contratación de referencia sin que se haya publicado previamente el anuncio de convocatoria pública para la apertura del B de las ofertas presentadas.

Así mismo, se informa que por imperativo legal son principios básicos que deben regir toda contratación pública tramitada al albur de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014., la publicidad, la transparencia y la integridad de las ofertas presentadas por los licitadores.

Igualmente se informa que el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en relación con el artículo 26 referente a la documentación relativa a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor establece que *“la apertura de tales documentaciones se llevara a cabo en un acto de carácter público”*.

A tenor de lo expuesto anteriormente, y puesto que se trata de una licitación en la que las ofertas se presentaron de forma manual es preceptiva la publicación del anuncio de convocatoria de acto público de apertura de ofertas por lo que de continuar con el procedimiento se vulnerarían los principios de publicidad y transparencia en la contratación al no haber podido tener conocimiento los interesados de la fecha, lugar y hora en la que se iba a producir el acto de apertura del sobre B de las ofertas, que debía ser público.

Así la Resolución 1085/2015 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 27 de noviembre de 2015, recoge la obligatoriedad del que el acto de apertura del sobre que contiene la oferta técnica sujeta a juicio de valor se realice de forma pública al indicar *“Es indudable que aunque la ley no lo diga expresamente, dentro del concepto de proposiciones de los interesados ha de incluirse tanto la parte económica como la técnica de la oferta. Por tanto, la normativa exige la celebración pública del acto, cosa que no se ha hecho en el presente caso.*

En cuanto a los efectos de este vicio procedimental en el caso que ahora analizamos, recordemos una vez más que el órgano de contratación no ha practicado acto público alguno. Esta circunstancia implica que la existencia de un procedimiento de custodia de las ofertas, la presencia de un asesor jurídico o económico o la posibilidad de acceder a posteriori a la documentación del expediente de contratación no sustituye la garantía que la presencia de los licitadores representa en el seno del acto de apertura de los sobres. En efecto, cuando el legislador exige que este acto se celebre de manera pública no lo hace por capricho, sino por una razón muy clara, garantizar la transparencia y la legalidad del procedimiento. Si la mera existencia de un procedimiento de custodia de las ofertas o la simple presencia de funcionarios cualificados hubiera sido considerada suficiente por el legislador a los efectos de garantizar el principio de transparencia de las licitaciones públicas, en modo alguno hubiera sido necesario exigir la celebración del acto público. El legislador español exige algo más, una garantía jurídica reforzada que incrementa la transparencia y la seguridad jurídica en un trámite que, de esta manera, solo puede calificarse como esencial en el seno del procedimiento de contratación.”

A la vista de lo anteriormente expuesto, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad proponer la declaración de desistimiento del procedimiento al órgano de contratación al haber procedido a realizar la apertura de la oferta técnica de los licitadores en acto privado y por lo tanto

vulnerando los principios de publicidad y transparencia que deben imperar en todo proceso de contratación pública.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sin otros temas que tratar, se levanta la reunión, siendo las 10:28 h del día de la fecha, se formaliza la presente ACTA de la que, como Secretaria, doy fe.

PRESIDENTE

SECRETARIA

Carlos Hernández de Sande de Prada

Alejandra San Martín Mediavilla

VOCAL

VOCAL

Carolina Arnejo Portilla

Beatriz Montoya del Corte

VOCAL

VOCAL

Lara Martínez Leal

Felipe Fernandes Maraña